CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, para su conocimiento y fines pertinentes, le informo que el 28 de agosto de 2020 la parte demanda LUZ ADRIANA OCAMPO LOAIZA confirmó, vía correo electrónico, que recibió de la parte demandante la demanda y sus anexos al correo reportado en el acápite de notificaciones esto es, adrianaocampo052@gmail.com, para los efectos de su debida notificación.

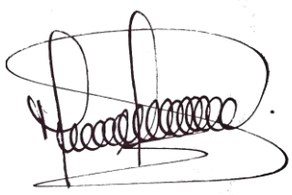

MARÍA MÓNICA MERCADO SALAZAR
Secretaria

RADICADO 0526631-10-002-2020-00174-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Primero de septiembre de dos mil veinte

Acorde con la constancia secretarial que antecede, TENGASE NOTIFICADA DE FORMA PERSONAL a la señora LUZ ADRIANA OCAMPO LOAIZA, a partir del 1 de septiembre de 2020, lo anterior, de conformidad con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

ALICIA MARÍA ÁLVAREZ PAJÓN[1]
JUEZ

(M)

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 076.

Fijado hoy, 02 de septiembre de 2020, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

María Mónica Mercado Salazar
Secretario

[1] El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la *"firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"*